calzada s.ta Olalla

En Tetuan a seys dias del mes de setienbre de mil e quinientos e setenta y tres años ante los muy magnificos señores Bartolome de Cayuela e Juan Mateos alcaldes hordinarios desta villa Garcia de Lazarin Francisco de Toledo Jimenez Martin Andres de Canovas Martin de Alarcon Jurados del dicho lugar se remito de Betanio remite la calzada que se a de hazer para la ermita de Santa Olalla que son quatro cahizes de cal en veynte e ocho mrs de cada cahiz de cal en fiança de Olivares vecino desta villa que se le remitio que se obligue e dize

Andres de Canovas

Miguel de Mo[illegible]

Luego este mismo dia Francisco de Olivares e Martin Gil vecinos desta villa los dos juntos de mancomun rentero de Reyes de la mancomunidad se obligaron de dar hechos para la ermita de Santa Olalla quatro cahizes de cal hasta quinze dias del mes de octubre primero viniente y por cada cahiz le son de dar veynte y ocho mrs pagados por sus tercios dandole se remitiran [illegible] para que se obligaron a [illegible] personas e bienes dieron poder a las [illegible] e se obligaron se les firma remitiendo las leyes e las [illegible] e firmo [illegible] Francisco Lopez [illegible] e firmo [illegible] por [illegible] a los quales [illegible]

Andres Navarro

Miguel de Mo[illegible]